

NOT. PUBLICO DIERA SOLIS
GUERRA PUBLICA NUM. 20
COAHUILA, D.F.

NÚMERO 18,808 DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a

diecinueve días del mes de Febrero de 1991 mil

novecientos noventa y uno, YO, ADALBERTO ORTEGA

SOLIS, Notario Público Número 20 veinte en

ejercicio en esta Municipalidad, HAGO CONSTAR: La

PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada

"PRODUCTOS UVAVIÑA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, en la que se acordó la ratificación de

los integrantes del Consejo de Administración y el

discernimiento de poderes y facultades al

Presidente del mismo, que otorga el señor Ingeniero

JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA en su carácter de

Delegado Especial de dicha Asamblea, la cual se

sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES

---A).- Manifiesta el compareciente que con la

Escritura Pública Número 1,205 mil doscientos

cinco, otorgada en esta ciudad el día 20 veinte de

Marzo de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, ante

la Fé del Licenciado ANTONIO CALDERON AVALOS,

Encargado de la Notaría Pública número 49 cuarenta

y nueve por licencia concedida a su Titular, se

constituyó la Sociedad denominada "PRODUCTOS

UVAVIÑA" SOCIEDAD ANONIMA, misma que fué registrada

bajo Inscripción Número 117 ciento diecisiete del

Libro 54 cincuenta y cuatro de la Sección Tercera y

matricula 113 ciento trece del Libro 30 treinta de

la Segunda Oficina del Registro Público de la

Propiedad de éste Partido Judicial.

---Yo, el Notario Certifico y Doy Fé tener a la

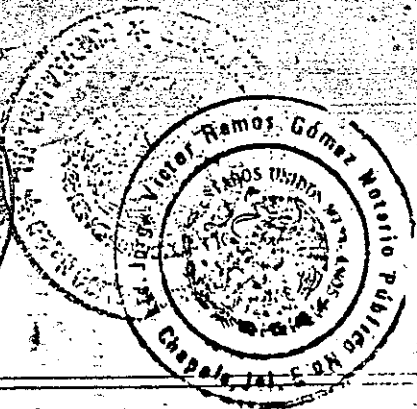
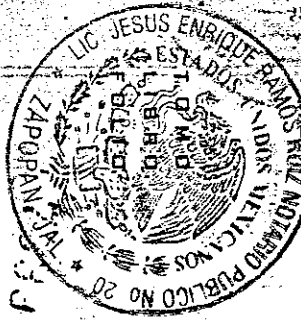
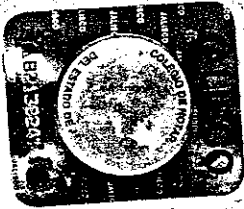
vista la Escritura Pública antes relacionada misma

que consta de 9 nueve hojas útiles de la cual

hago una copia fotostática a mi Libro de

COTEJADO:

Cotejado



Documentos bajo el número que se indica en la Nota Marginal.

---B). - Sigue manifestando el compareciente que con la Escritura Pública Número 4,562, cuatro mil quinientos sesenta y dos, de fecha 28 veintiocho de Marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la Fe del Licenciado ALEJANDRO NAVARRO FLORES, Notario Público, Número 15, quince de esta Municipalidad, se realizó la Protocolización de una Acta de Asamblea General de Accionistas de la Empresa "PRODUCTOS UVAVINA" SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se reforman los Estatutos Sociales. Dicha Escritura fué registrada bajo Inscripción número 171 ciento setenta y uno del Tomo 27 veintisiete del Libro Primero del Registro de Comercio de este partido Judicial.

---Yo, el Notario Certifico y Doy Fé, tener a la vista la Escritura Pública antes relacionada misma que consta de 5 cinco hojas útiles de la cual agrego una copia fotostática a mi Libro de Documentos bajo el número que se indica en la Nota Marginal y de la que transcribo en lo conducente lo que sigue:

---" C L A U S U L A 3. - PRIMERA. Se dejan sin efecto los Estatutos contenidos en la Escritura número 1205 mil doscientos cinco otorgada con fecha 20 veinte de Marzo de 1965 mil novecientos sesenta y cinco ante el Licenciado Antonio Calderón Avalos... SEGUNDA. - Se Consideran como unicos valederos y obligatorios los Estatutos aprobados en Asamblea de fecha 10. primero de Agosto de 1980 mil novecientos ochenta.... "Primera.... una Sociedad que se denomina "Productos uvavina", S.A., segunda de las palabras Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A.".... Tercera: Domicilio: El domicilio de la Sociedad será en Guadalajara,

ING. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 20

GUADALAJARA, JAL.



Cotejado

COTEJADO:

Jalisco... Cuarta.- Objeto: La elaboración y compra-venta de toda clase de productos alimenticios, de jugos de frutas sin gas ni alcohol, así como su envasamiento y en general la realización de toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionadas con su objeto y permitidas por la Ley... Sexta.- Capital: Será de \$2'000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS... Décima Primera.- Asambleas Extraordinarias y Ordinarias: Las primeras tratarán de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las segundas tratarán de cualquier otro asunto, pudiendo celebrarse en cualquier tiempo... Décima cuarta.- La publicación de convocatorias no será necesaria cuando:... b).- Cuando en una Asamblea General esté reunida la totalidad de los títulos de las acciones que constituyan el capital social... Décima séptima.- Quorum: La Asamblea ordinaria se declarará legalmente instalada en primera convocatoria estando representado el setenta por ciento de las acciones y sus resoluciones presentes... Vigésima.- La dirección y Administración: Estará a cargo de un consejo de Administración... ó de un Administrador General... Vigésima-Cuarta.- Facultades: El Consejo de Administración o Administrador Unico, en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en términos del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Vigente del Estado de Jalisco, que es correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, en forma enunciativa y no limitativa, podrán: 1.- Realizar

Cotejado

4
los objetos sociales y administrar bienes. - III. - Nombrar y remover Ejecutar actos de dominio. - IV. - Gerentes y Empleados de la Sociedad, fijandoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - V. - Otorgar y suscribir títulos de crédito. - VI. - Nombrar apoderados generales o especiales con facultades que consideren convenientes y revocar en su caso dichos nombramientos. - VII. - TRANSITORIAS. - Sexta. - Los accionistas reunidos en este acto, acuerdan por unanimidad nombrar un Director General, para este efecto nombrar al señor José Fco. Molina Luna como Director, por un término de 7 (siete) años a partir de esta fecha, quien en el ejercicio de su cargo tendrá todas y cada una de las facultades asignadas al Consejo de Administración que se especifican en la Clausula Vigésima-cuarta de esta escritura. "*****"-----

---Yo el Notario Certifico y Doy Fé que el anterior inserto concuerda fielmente con su original.-----

---C). - Continúa diciendo el compareciente que mediante la Escritura Pública 6,566 seis mil quinientos sesenta y seis, otorgada el día 24 del mes de Octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco ante la Fé del Licenciado JORGE VICTOR RAMOS GOMEZ, Notario Público, Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 67 sesenta y siete de esta Municipalidad por licencia concedida al mismo, se Protocolizó un Acta de Asamblea General de Accionistas de la Empresa "PRODUCTOS UVAVINA" SOCIEDAD ANONIMA, en la que se adoptó la modalidad de CAPITAL VARIABLE, aumento la duración de la Sociedad y modificó su capital social. Dicha Escritura fué registrada bajo Inscripción número 155 ciento cincuenta y cinco del Tomo 190 ciento noventa del Libro Primero del Registro de Comercio de éste Partido Judicial.-----

LIC. ADAISERIO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUACALAJARA, JAL.

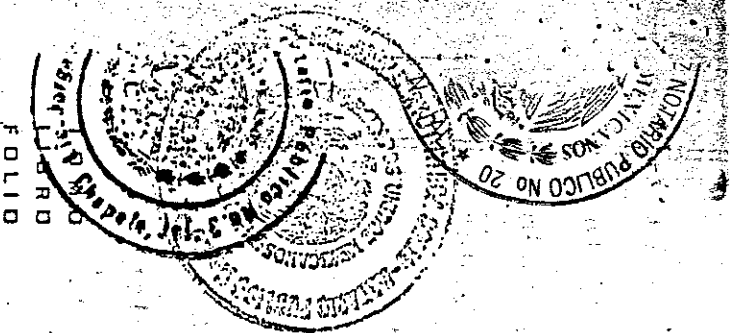
5

---Yo, el Notario Certifico y Doy Fé tener a la vista la Escritura antes relacionada misma que consta de 4 cuatro hojas útiles de la cual agrego una copia fotostática a mi Libro Corriente de Documentos bajo el Número que se indica en la Nota Marginal y de la que transcribo en lo conducente lo que sigue:-----

-----"..... C L A U S U L A S.- PRIMERA.-Se Reforma la Escritura Constitutiva de la Sociedad denominada "PRODUCTOS UVAVINA" SOCIEDAD ANONIMA, en sus cláusulas "PRIMERA", "TERCERA" y "QUINTA", las que deberán quedar redactadas en lo sucesivo de conformidad con los siguientes términos:.. PRIMERA.-... Constitúyen una SOCIEDAD MERCANTIL Regida por la Ley de Sociedades Mercantiles, que se denominará "PRODUCTOS ~~UVAVINA~~", y a cuya denominación se agregará las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o sus siglas "S.A. de C.V."- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de la Inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad... QUINTA.- El capital social es variable, el Capital Mínimo sin derecho a retiro será de \$12'000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) ...

---Yo, el Notario Certifico y Doy Fé que el anterior inserto concuerda con su original.-----

---II.- Sigue manifestando el compareciente que con fecha 2 dos de Septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "PRODUCTOS UVAVINA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó la ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y el discernimiento de Poderes y Facultades al Presidente del Consejo de



Cotejado

COTEJADO:

Cotejado

6
Administración, cuya Acta Doy Ré de tener a la vista y que consta de 3 tres hojas útiles y de la que agrego una copia a mi Libro de Documentos bajo el número que se indica en la Nota Marginal y que se transcribirá en el Testimonio que se expida de ésta Escritura. Dicha Acta se encuentra transcrita en el Libro de Actas de la mencionada Sociedad a fojas números 8 ocho frente y vuelta, 9 nueve frente y vuelta y 10 frente y vuelta del mencionado libro de Actas, mismo que tiene anotado el siguiente número de Registro Federal y su respectiva autorización: PUV-851120 "P", "U", "V" guión ocho, cinco, uno, uno, dos, cero.

---Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:---

---C L A U S U L A S---

---PRIMERA.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria Accionistas de la Sociedad denominada "PRODUCTOS UVAVINA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 2 dos de Septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.---

---SEGUNDA.- Se RATIFICAN en sus cargos a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "PRODUCTOS UVAVINA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes son las siguientes personas:---

SENOR JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA: PRESIDENTE

SEÑORA MARIA ESPERANZA LUNA DE
MOLINA: SECRETARIO

SENOR DANIEL BARON MORALES: TESORERO

--- El Presidente del Consejo de Administración, señor Ingeniero JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA, llevará la representación y firma social de la Empresa y a quien para el ejercicio de su cargo se le otorga y confieren las Facultades descritas en la Cláusula

Viséxima Cuarta de los Estatutos Sociales la cual se tiene por reproducida para todos los efectos legales, así como PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, para que lo ejercite en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2,475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana, quedando consecuencia investido con todas aquellas facultades especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula Especial mencionándose de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:-----

---I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS:-----

---A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo.-----

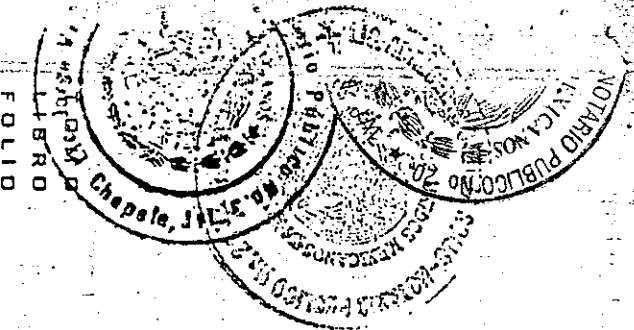
---B).- Para que conteste demandas, oponga excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes:-----

---C).- Rendir toda clase de pruebas:-----

---D).- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redaguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la

Cotejado

COTEJADO:



Cotejado

Otorgante, toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos;-----

---E).- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la

Otorgante:-----

---II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:-----

---A).- Celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio e las más amplias facultades administrativas;-----

---B).- Recibir y hacer pagos, otorgar recibos y finquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estime convenientes;-----

---C).- En cuanto a las facultades de administración, el Apoderado tiene todas las de un Administrador General, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del Poderdante, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados, para que

GUANAJUATO, JAL.
haga todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión;--

---D).- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra del otorgante a los que comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: " Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

---III.- PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

---A).- Tendrá todas las facultades de dueño, por lo que podrá celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de derechos, hipoteca y fideicomiso de bienes y derechos, mutuos y en general la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Otorgante.-----

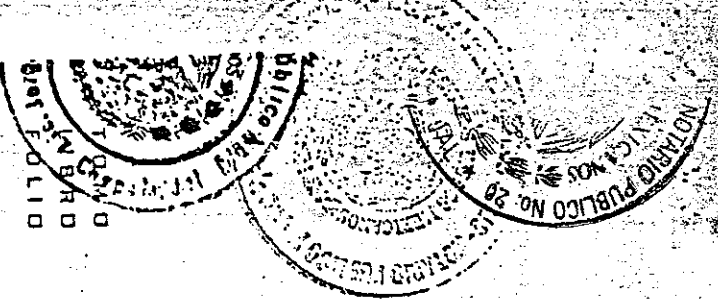
---IV.- Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre del Otorgante, ya sea emitiendo, endosando, girando o aceptando o para cobrar el importe, de toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo 90, noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---V.- Facultades para otorgar y revocar Poderes

COTEJADO:

Cotejado

Cotejado



Generales y Repectables dentro de que fincamente
suebelmtr en todo o en parte este mandado
reservándose su ejercicio y revocar total o
parcialmente y en su juicio los Poderes que
otorgare y las facultades que substituyera.

---VI--- Y en general para los demás actos que
expresamente determine la ley en lo relativo al
tipo de poder que se otorga.

-----F E N O T A R I A L P-----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE-----

---a)--- Que conoce al compareciente y lo conceptual
con capacidad legal para celebrar este acto.

---b)--- Que con relación al pago del Impuesto Sobre
la Renta bajo protesta de decir la verdad y

advertido de las penas en que incurren quien
declara con falsedad manifiesta al compareciente

ser causante sin comprobarme en el acto por no
traer consigo los documentos justificativos.

---c)--- Que por sus generales el compareciente
manifiesto ser el propietario de la verdad:

Mexicano, casado, industrial con domicilio en la
calle Carlos L. Rodríguez número 1140 mil ciento

cuarenta en el Fraccionamiento El Colli en el
Municipio de Zapopan, Jalisco y nacido el día 25

veinticinco de Septiembre de 1950 mil novecientos
cincuenta.

---LEI--- lo anterior el compareciente, quien
advertido de su valor, alcance, consecuencias

legales y de la necesidad de su Registro, se
manifiesto conforme con su contenido que ratifico y

firmó en mi presencia a las 13:45 trece horas cuaren
ta y cinco minutos del día 27 veintisiete del mes -

de su fecha.- Firmado.- 1 a firma legible A.-

Ortega Solís.- El Sello de Autorizar.

---EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES LA LETRA RL

SIGUIENTE:-----





LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
11 NOTARIA PUBLICA NUM. 20

En la ciudad de Guadalupe, Jalisco siendo las 11:00 once horas del día 2 de Septiembre de 1989, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada PRODUCTOS UVAVINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE los señores Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria para la cual fueron citados previamente.

Preside la Asamblea el señor Ingeniero JOSE FRANCISCO MOLINA LVNA y como Secretario funge el señor DANIEL BARON MORALES ambos designados por decisión unanime de los presentes.

El Presidente designó como Escrutador a la señora MARIA ESPERANZA LVNA DE MOLINA con el objeto de que se hiciera el cómputo de las acciones manifestando que se encuentran presente la totalidad de las acciones que constituyen el total del Capital Social y las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	"A"	"B"	ACCIONES
MARIA ESPERANZA LVNA			
DE MOLINA	5,160	---	
JOSE FRANCISCO MOLINA			
LVNA	2,160	74,000	
IRMA ESPERANZA MOLINA			
LVNA	2,160	---	
HILDA MARGARITA MOLINA			
LVNA	2,160	---	
DANIEL BARON MORALES	360	---	
T O T A L :	12,000	74,000	

El Presidente de acuerdo al informe presentado por el Escrutador, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los Estatutos de la Sociedad, declara legalmente instalada la Asamblea, y válidos los acuerdos que en ella se tomen de

COTEJADO:

Cotejado

Cotejado

acuerdo al siguiente:

O R D E N D E L D I A

I.- Declaración de Quórum Legal, previo

Nombramiento de Escrutador.

II.- Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y discernimiento de Poderes Facultades.

III.- Designación de Delegado Especial de Asamblea.

IV.- Redacción, lectura y aprobación del Acta.

PRIMER PUNTO

Respecto al primer punto del orden del día, este ha quedado desahogado en los primeros párrafos de la presente Acta, por lo que se procedió a tratar el siguiente:

SEGUNDO PUNTO

Acto seguido el Presidente de la Asamblea manifestó a los señores Accionistas la necesidad de ratificar a los integrantes del Consejo de Administración que mediante la Asamblea de fecha 31 de Agosto de 1989 se designaron así como el de ampliar los Poderes y Facultades a éste y otorgar la representación y firma social a su propio presidente, lo anterior en virtud de así convenir a los intereses de la empresa.

Después de analizar el informe y los balances los señores Accionistas, por unanimidad de votos toman el siguiente:

A C U E R D O

---UNICO.- Se RATIFICAN en sus cargos a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "PRODUCTOS UVAVIÑA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes son las siguientes personas:

ING. JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA:

PRESIDENTE

SEÑORA MARIA ESPERANZA LUNA DE



LIC. ADOLBERIO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.

13

MOLINA:

SECRETARIO

SEÑOR DANIEL BARON MORALES

TESORERO

--- El Presidente del Consejo de Administración, señor Ingeniero JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA, llevará la representación y firma social de la Empresa y a quien para el ejercicio de su cargo se le otorga y confieren las Facultades descritas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales la cual se tiene por reproducida para todos los efectos legales, así como PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, para que lo ejercite en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2,475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana, quedando consecuencia investido con todas aquellas facultades especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula Especial mencionándose de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:-----

---I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS:-----

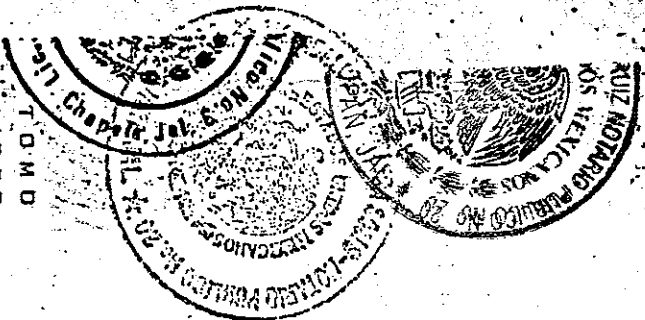
---A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo.-----

---B).- Para que conteste demandas, oponga excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso

Cotejado

COTEJADO:

TOMO
LIBRO
FOLIO



Cotejado

del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes;-----

---C).- Rendir toda clase de pruebas;-----

---D).- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redaguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Otorgante, toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos;-----

---E).- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Otorgante:-----

---II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:-----

---A).- Celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio e las más amplias facultades administrativas;-----

---B).- Recibir y hacer pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estime convenientes;-----

---C).- En cuanto a las facultades de administración, el Apoderado tiene todas las de un Administrador General, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del

Poderdante, cobrar sus rentas y productos, y en guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados, para que haga todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión;---

---D).- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra del otorgante a los que comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: " Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

---III.- PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

---A).- Tendrá todas las facultades de dueño, por lo que podrá celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de derechos, hipoteca y fideicomiso de bienes y derechos, mutuos y en general la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Otorzanta.-----

Cotejado

Cotejado

COTEJADO:



---IV.- Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre del Otorgente, ya sea emitiendo, endosando, girando o aceptano o para cobrar el importe, de toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo 90, noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

---V.- Facultades para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, dentro de sus facultades sustituir en todo o en parte éste mandato reservándose su ejercicio y revocar total o parcialmente y a su juicio, los Poderes que otorgare y las facultades que substituyere.---

---VI.- Y en general para los demás actos que expresamente determine la Ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga.---

TERCER PUNTO

En el desarrollo del Orden del día los señores Accionistas, por unanimidad de votos designaron al Ingeniero JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA como DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea para que concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

CUARTO PUNTO

Una vez agotada el Orden del Día y al no existir otro asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea, procediéndose a redactar la presente Acta, la cual una vez leída, es aprobada en forma unánime por los señores Accionistas, y firman el Presidente, Secretario y Escrutador, haciéndose constar que durante su desarrollo y votaciones estuvo siempre presente el cien por ciento de las acciones que representan el capital social. La Asamblea se dió por terminada a las 13:00 trece horas del día de su fecha. Firmado. 5 cinco firmas ilegibles. ---En cumplimiento de las disposiciones contenidas

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 20

17

en los Artículos 2475 ^{cuatrocientos} dos mil ^{seisenta y siete} cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos.

---"ART. 2475.- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

---En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará decir que se otorgan en tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.--- Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este Artículo, las facultades de los Apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones, o los Poderes se entenderán Especiales. Los Notarios insertarán la parte conducente de este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen "-----

---ART. 2554.- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que

Cotejado

COTEJADO:

Cotejado



LIBRO
FOLIO



requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para-
que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar bienes
tará expresar que se dan con ese carácter para que
el Apoderado tenga toda clase de facultades Adminis-
trativas.- En los Poderes Generales, para ejercer
tos de Dominio bastará que se den con ese carácter
para que el Apoderado tenga todas las facultades
dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes-
mencionados, en las facultades de los Apoderados, se
consignarán las limitaciones o los Poderes serán Es-
peciales.- Los Notarios insertarán este Artículo en-
los Testimonios de los Poderes que otorguen".-----

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con-
sus originales que tuve a la vista como lo Certifico.

-----N O T A S M A R G I N A L E S-----

---NUMERO 18,858.- PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE A--
SAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIE-
DAD DENOMINDA "PRODUCTOS UVAVIÑA", SOCIEDAD ANONIMA-
DE CAPITAL VARIABLE.- OTORGANTE: EL SEÑOR INGENIERO-
JOSE FRANCISCO MOLINA LUNA EN SU CARACTER DE DELEGA-
DO ESPECIAL DE DICHA ASAMBLEA.-----

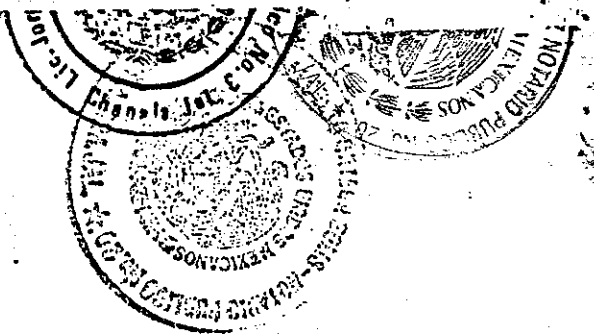
---Bajo los números del 1306 al 1309 del Libro de Do-
cumentos del Tomo 82 de mi Protocolo, deposité co-
pias de las escrituras públicas con las que acredita-
la legal existencia de la sociedad, las modificacio-
nes de los estatutos sociales y aumentos de capital-
social, así como el acta que se protocoliza.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 27 de Febrero de 1991.---

-----R U B R I C A-----

---Bajo el número 1310 del Libro de Documentos del -
Tomo 82 de mi Protocolo, deposité el duplicado del -
Aviso al Director del Archivo de Instrumentos Públi-

cos.-----



TOMO
LIBRO
FOLIO



19 LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLÍS
NOTARIA PÚBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.

---Guadalajara, Jalisco, a 1 de Marzo de 1991.-----
---Bajo los números del 1311 al 1312 del Libro de --
Documentos del Tomo 82 de mi Protocolo, deposité el
duplicado del Aviso a la Tesorería General del Esta-
do por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instru-
mentos Notariales y el Recibo por su pago, marcado -
con el número N7089847 0, que ampara la suma * de
\$ 9,000.00 -----

---Guadalajara, Jalisco, a 1 de Marzo de 1991.-----
-----R U B R I C A-----

---EXPEDI DE ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO
EN SU ORDEN, PARA LA SOCIEDAD POR HABERMEL SOLI-
CITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA -
SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN 10 FOLIAS ÚTILES, --
DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO. DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE MARZO DE 1991.-----



Cotejado

Guadalajara, Jal., 8 de Abril de 1991
Cotejado para su registro hoy a las 13:26 horas

Cotejado

COTEJADO:

Guadalajara, Jal., 8 de Abril de 1991
Registrado bajo inscripción 228 del Tomo 358 del Libro
Primero del Registro de Comercio. Adjugo con este
cotejo al Apéndice 1199 de este libro la documentación
respectiva

Los derechos por el presente
pagados son \$ 14.000

El suscrito Jorge Victor Ramos
Gómez Notario Público No. 3 de
Chapala, Jal. CERTIFICO que las

Copias Fotostaticas que anteceden
concurden fiel y exactamente con
su original, haciendoles las adverten-
cias de los pagos correspondientes
según sea para las autoridades que se
deban de presentar doy fe: _____

Va en 28 de Septiembre de 1985 Fechas útiles
Chapala Jal.



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN DIEGO RAMOS
URIARTE, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
115 CIENTO QUINCE DE LA MUNICIPALIDAD DE
GUADALAJARA, JALISCO, CERTIFICO: QUE LAS
COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN,
CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL
A SU VEZ FUE CERTIFICADO POR: Lic. Jorge
Victor Ramos Gómez
Y QUE SE EXPIDEN A SOLICITUD DE Jose

Francisco Molina Luna. DOY FE

VA EN 10 días FOJAS ÚTILES _____
GUADALAJARA, JALISCO. 07 MAR 2005



— EL C. LICENCIADO JESUS ENRIQUE RAMOS RUIZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 20 VEINTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO. _____

C E R T I F I C A:

— Que la presente copia fotostática que va en 10 diez hojas útiles, es trasunto fiel
de la copia fotostática certificada por el Notario Público Titular número 115 ciento
quince de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, señor Licenciado Jorge Victor
Ramos Gómez, que tuve a la vista, coteándola, la que certifico a solicitud del
interesado para los fines legales que al mismo convengan.- DOY FE. _____
— Guadalajara, Jalisco, 20 veinte de mayo del año 2005 dos mil cinco. _____

